



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 6024500006819.**

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2019

Visto para resolver el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **6024500006819**, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO.-** Que con fecha 28 de noviembre de 2019, se recibió la solicitud de información **6024500006819** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra requiere (se transcribe): -----

*"Documento: Descripción de actividades emitido por la Coordinación de Proyectos Hidroeléctricos de la CFE donde se señalen las funciones generales, específicas, requerimientos como escolaridad, experiencia, conocimiento, de los puestos: -----*

- 1. *Coordinador-----*
- 2. *Gerente Técnico-----*
- 3. *Gerente de Construcción-----*

*Los documentos arriba solicitados no son los Manuales de Organización."-----*

"Por la Transformación de México"

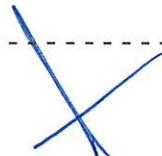
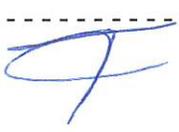
**TERCERO.-** Que una vez revisados los requerimientos del solicitante, este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, tiene a bien contestar lo siguiente: -----

*"En relación a su solicitud de información con número de folio 6024500006819, nos permitimos comunicarle, que este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), declara su incompetencia para dar respuesta a su petición, debido a que es la Comisión Federal de Electricidad (CFE), quien cuenta con la información que requiere respecto a su personal y puestos de mando y que pertenecen a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de la CFE, en específico a la Subdirección de Ingeniería y Administración de la Construcción. ----- Como soporte normativo referimos el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2017 ([http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5479615&fecha=12/04/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5479615&fecha=12/04/2017)), donde se señala en su Título Cuarto- de la Estructura Corporativa, Capítulo I, Artículos 19 y 22, precisando además, que en los estatutos del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) no se contempla esta facultad. ----- Por lo antes expuesto, lo invitamos a ingresar a liga de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> y seleccionar como Sujeto Obligados a la Comisión Federal de Electricidad. ----- Se emite la presente respuesta, con fundamento en el artículo 136, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----- Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes." -----*

**CUARTO.-** Que en virtud de lo antes expuesto, es que se solicita la intervención de ese H. Comité de Transparencia, para que emita la **Declaratoria de Incompetencia** respecto a la solicitud de información número 6024500006819. -----

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **DECLARA LA INCOMPETENCIA** respecto a la solicitud de información número **6024500006819**, de conformidad con lo expuesto en el considerando **TERCERO**, del presente Acuerdo. ---

-----  
  
  


"Por la Transformación de México"



**SEGUNDO.**- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de éste H. Comité de Transparencia, informe al solicitante de la incompetencia de este Sindicato para atender su solicitud; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----  
-----

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. ----  
-----

-----  
**CONSTE**  
-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA  
REPÚBLICA MEXICANA**

**A T E N T A M E N T E**

  
\_\_\_\_\_  
**Mario Ernesto González Núñez**  
Presidente del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**Alfredo Molina Cotarelo**  
Integrante del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**José Tobón Martínez**  
Integrante del Comité de Transparencia

-----  
"Por la Transformación de México"  
-----